

INE/CG851/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-438/2015 Y SU ACUMULADO, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG524/2015, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/188/2015.

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG524/2015, respecto de la queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurada en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/188/2015.

II. Inconformes con lo anterior, el representante del Partido Revolucionario Institucional y el C. José Oscar Aguilar González presentaron recurso de apelación para controvertir la citada resolución, los cuales quedaron radicados en la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-438/2015 y acumulado.

III. Desahogado el trámite correspondiente, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el diecinueve de agosto de dos mil quince, determinando en su segundo Punto Resolutivo, lo que a continuación se transcribe:

*“**SEGUNDO.** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG524/2015 emitida en el procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, identificada con el número de expediente INE/Q-COFUTF/188/2015, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”*

Lo anterior, a efecto de que la autoridad responsable, en plenitud de atribuciones y de no actualizarse alguna otra causa diversa de improcedencia, identifique plenamente los espectaculares y pintas de bardas denunciados, y se pronuncie al respecto, así como en relación de las diligencias solicitadas por el denunciante, todo ello con base en los elementos probatorios que obran en el expediente.

IV.- Derivado de lo anterior, en la ejecutoria se ordena revocar la Resolución de mérito, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), d), y g); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral son definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

V. Solicitud de Información al representante legal de la persona moral Industrias Aranza S.A. de C.V.

- a) El primero de septiembre de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/21297/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, requirió al representante legal de la persona moral Aranza S.A. de C.V., a efecto de remitir las muestras las Facturas 1765 y 1795 a nombre del Partido Acción Nacional, por concepto de pinta de bardas en distintos Distritos electorales como el IV Zacapoaxtla, así mismo remitir las muestras de las Facturas 1775, 1777, 1778, 1844 a nombre del Partido Acción Nacional, por concepto de espectaculares en distintos Distritos electorales como el IV Zacapoaxtla.
- b) El veintitrés de septiembre de dos mil quince, mediante escrito sin número la persona moral dio respuesta al oficio antes referido, anexando las muestras de las facturas expedidas a nombre del Partido Acción Nacional por conceptos de bardas y espectaculares, a favor de la campaña del entonces candidato a Diputado Federal por el IV Distrito Electoral Federal, el C. Hugo Alejo Domínguez.

VI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, en la tercera sesión ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó el proyecto de mérito por unanimidad de los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Galindo; Lic. Enrique Andrade; Dr. Benito Nacif Hernández; Lic. Javier Santiago y el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-438/2015 y acumulado.

3. Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución INE/CG650/2015, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Que por lo anterior y en razón al considerando 6 de la sentencia de mérito relativo a las consideraciones de esa Sala Superior; así como a los efectos de la sentencia recaída al expediente citado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo que a continuación se transcribe:

“Esta Sala Superior considera que los motivos de inconformidad relacionados con la falta de exhaustividad en la resolución impugnada son sustancialmente fundados y suficientes para revocar la resolución impugnada por lo siguiente:

(...)

De lo antes sintetizado, efectivamente se puede apreciar que la responsable no se pronunció ni identificó cuáles de los espectaculares y bardas pintadas sí se encuentran debidamente reportados por los denunciados.

Es decir, se limitó a dar argumentos genéricos en el caso de los espectaculares y las pintas de bardas sin hacer la precisión de las facturas y contratos que amparan la propaganda denunciada, relacionando en cada caso el hecho denunciado en el que sí se adviertan elementos para su identificación, a fin de tener certeza de los casos en que los denunciados sí cumplieron con sus obligaciones de informar gastos de campaña. En dicho sentido, es que se estima que la resolución no fue exhaustiva, al no analizar todos los tópicos denunciados. Asimismo, no se encuentra argumento dirigido a fundar y motivar la procedencia o improcedencia de las diligencias que solicitó el denunciante.

En consecuencia, toda vez que no se atendió al principio de exhaustividad, ni se fundamentó y motivó debidamente el acuerdo materia de controversia, los agravios de los recurrentes son sustancialmente fundados, y procede revocar la resolución INE/CG524/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, identificada con el número de expediente INE/Q-COFUTF/188/2015, y se ordena a la autoridad

responsable que a la brevedad posible emita una nueva en la que identifique plenamente los espectaculares y pintas de bardas denunciados, y se pronuncie al respecto, así como en relación de las diligencias solicitadas por el denunciante, todo ello con base en los elementos probatorios que obran en el expediente.”

5. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al haber dejado intocadas las demás consideraciones relativas a los escritos de queja presentados por el C. Guillermo Raúl González Hernández en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla; que sustentan la resolución INE/CG524/2015¹; por lo que este Consejo General se abocará a la modificación de la parte conducente relativa a la vinculación de las bardas y espectaculares con las facturas presentadas por el Partido Acción Nacional, así como de los requerimientos que solicitó el quejoso se realizaran, en el estudio de fondo.

Visto lo anterior, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos hechos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria materia del presente acatamiento; así como las valoraciones precedentes, se determina modificar el estudio de fondo de la resolución INE/CG524/2015, para quedar en los siguientes términos:

Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que lo integran, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Acción Nacional y/o el C. Hugo Alejo Domínguez entonces candidato a Diputado Federal por Mayoría Relativa por el 04 Distrito Electoral Federal con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, postulado por dicho instituto político, llevaron a cabo erogaciones desmedidas y por ende un rebase de tope de gastos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.

¹ La resolución antes mencionada puede ser consultada en la página de internet http://ife.org.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/CGex201508-12_01/CCex1_201508-12_rp_4_9.pdf

Esto es, debe determinarse si el C. Hugo Alejo Domínguez y/o el Partido Acción Nacional incumplieron con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243.

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General:
(...)”*

“Artículo 443.

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
(...)
f) Exceder los topes de gastos de campaña;
(...)”*

“Artículo 445.

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
(...)
e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;
(...)”*

De los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, en un sistema en donde la ley protege un principio de legalidad y relativa equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

Así, por los elementos que podría encontrarse a su alcance, se establece un límite a las erogaciones realizadas durante la campaña, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma.

En efecto, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues tiende a evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera estimarse atentatorio de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Resulta claro que el excederse en los topes de gastos fijados para una contienda electoral, constituye una conducta prohibida que debe ser analizada en el contexto de su ocurrencia, a fin de no afectar en mayor medida el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral.

Es decir, cuando la autoridad electoral advierta la existencia de gastos no reportados y consecuentemente dicho gasto pueda representar un rebase de tope de gastos de campaña realizados por los institutos políticos, se encontrará en contravención a lo establecido en la normativa electoral, resultando indudable el incumplimiento a la misma.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

El primero y quince de junio de dos mil quince, el C. Guillermo Raúl González Hernández en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado referido, presentó dos escritos de queja en contra del Partido Acción Nacional y el C. Hugo Alejo Domínguez, entonces candidato a la diputación federal por Mayoría Relativa por el cuarto Distrito Electoral Federal con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, postulado por dicho instituto político; lo anterior derivado

de un supuesto gasto excesivo en la campaña referida y por ende un probable rebase al tope de gastos establecido por la normatividad electoral.

Cabe mencionar que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó en su escrito de primero de junio un anexo único con fotografías de espectaculares, bardas, gallardetes, utilitarios y comida que supuestamente el entonces candidato incoado a la presente Resolución, repartió a efecto de promocionar su candidatura; por lo que hace al escrito de quince de junio presentó pruebas similares sin que estas robustecieran al escrito de queja primigenio, ya que en este denunciaba los mismos conceptos, fotografías de espectaculares, bardas, gallardetes, utilitarios y la supuesta repartición de comida, sin embargo de este último se desprendió la solicitud a la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a realizar diversas diligencias.

Derivado de lo anterior la autoridad instructora, a efecto de dar cumplimiento al principio de certeza requirió en primer instancia al Partido Acción Nacional, tal y como se puede observar en el antecedente VIII de la Resolución identificada con el número INE/CG524/2015.

Así mismo y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-438/2015 y Acumulado, se consideró necesario requerir a la persona moral que fungió como proveedor del partido en la campaña del entonces candidato, Industrias Aranza, S.A. de C.V., lo anterior a efecto de remitir las muestras las Facturas 1765 y 1795 a nombre del Partido Acción Nacional, por concepto de pinta de bardas en distintos Distritos electorales como el IV Zacapoaxtla, asimismo remitir las muestras de las Facturas 1775, 1777, 1778, 1844 a nombre del Partido Acción Nacional, por concepto de espectaculares en distintos Distritos electorales como el IV Zacapoaxtla, la cual en respuesta de lo anterior remitió la documentación correspondiente.

Visto lo anterior, es preciso señalar que derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y a efecto de mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales, que con el objeto de sistematizar la presente Resolución llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los conceptos de gasto denunciados y que se analizaron en el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en recurso de apelación identificado como SUP-RAP-438/2015 y acumulado, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este tenor, considerando los elementos aportados y las circunstancias especiales de cada caso, esta autoridad decidió dividir el presente estudio de fondo en los apartados siguientes:

A) Propaganda en anuncios espectaculares.

Por lo que hace a este concepto es importante mencionar que el quejoso no aportó medios de prueba de los supuestos veinticinco espectaculares a favor de la campaña del C. Hugo Alejo Domínguez, con excepción del ubicado en la calle 16 de septiembre, Colonia Cortadura sin número, mismo que encuentra soporte documental en la Factura 1777, expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por concepto de renta de espacio publicitario para la colocación de espectaculares, así mismo es importante mencionar que dicha imagen se encuentra duplicada en los escritos de queja.

Ahora bien a decir de la persona moral y de lo que se encuentra registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, el partido reportó espectaculares respecto al Distrito Electoral por el cual contendía el ciudadano referido, mismos que se encuentran debidamente reportados de la siguiente manera:

- a. Contrato 004, celebrado entre el Partido Acción Nacional y la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por concepto de ubicación y contratación de publicidad en anuncios espectaculares panorámicos para los entonces candidatos del instituto político a diputados federales en Puebla, dentro del territorio comprendido únicamente en dieciséis Distritos electorales, entre los cuales se observa al Distrito IV Zacapoaxtla, firmado el cinco de abril de dos mil quince.

- b. Factura 1775, expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por concepto de renta de espacio publicitario para la colocación de espectaculares.
- c. Anexo I de "Identificación de campañas electorales", en la cual se observa el Distrito IV de Puebla.
- d. Anexo II de "Fotografía de espectaculares" en el Distrito IV de Puebla.
- e. Anexo III de "Relación de espectaculares".
- f. Factura 1778, expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por concepto de renta de espacio publicitario para la colocación de espectaculares.
- g. Anexo I de "Identificación de campañas electorales", en la cual se observa el Distrito IV de Puebla.
- h. Anexo II de "Fotografía de espectaculares" en el Distrito IV de Puebla.
- i. Anexo III de "Relación de espectaculares".
- j. Factura 1844, expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por concepto de renta de espacio publicitario para la colocación de espectaculares.
- k. Anexo I de "Identificación de campañas electorales", en la cual se observa el Distrito IV de Puebla.
- l. Anexo II de "Fotografía de espectaculares" en el Distrito IV de Puebla.
- m. Anexo III de "Relación de espectaculares".

B) Propaganda en bardas.

Tal y como se mencionó en la resolución de Consejo General identificada con el número INE/CG524/2015, las fotografías presentadas por el quejoso en su mayoría se encuentran borrosas, en muchos de los casos existe duplicidad es decir, expone en dos o más ocasiones la misma impresión respecto a una sola barda, sin embargo de la respuesta de la persona moral así como de lo reportado por el instituto político se pudo identificar lo siguiente:

- a. Factura 1765 expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por un concepto de trescientas seis bardas pintadas con base de calidra y pintura vinílica más mano de obra, para los Distritos electorales

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

federales II, III, IV, V, VII, XV y XVI., a las cuales corresponden al candidato de mérito las siguiente:

FOLIO DE AUTORIZACIÓN	UBICACIÓN EXACTA DE LA BARDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
512	CALLE: 2 DE ABRIL NORTE, COLONIA: CENTRO, NÚMERO: SN, ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER ARRIAGA Y RAYON	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
513	CALLE: 5 DE MAYO SUR, COLONIA: TRIUNFO, NÚMERO: SN, ENTRE CALLE ARISTA Y JUAN M. ALCANTARA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
514	CALLE: CARRETERA A ZARAGOZA, COLONIA: LOS ARCOS NÚMERO: SN, ENTRE CALLE: CARRETERA A TLATLAUQUITEPEC Y CALLE SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
515	CALLE: CARRETERA ZARAGOZA, COLONIA: CALCAHUALCO, NÚMERO SN, ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
516	CALLE: AV. HIDALGO, COLONIA: CENTRO, NÚMERO: SN, ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y CERRADA GÓMEZ FARÍAS.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
517	CALLE: AV. HIDALGO, COLONIA: BARRIO ALTO, NÚMERO SN, ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y SIN NOMBRE.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
518	CALLE: AV. HIDALGO, COLONIA: BARRIO ALTO, NÚMERO 75, ENTRE CALLE SIN NOMBRE E IGNACIO ZARAGOZA.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
519	CALLE: AV. JOAQUÍN DIAZ ORTEGA, COLONIA: HUIXTA, NÚMERO SN, ENTRE CALLE LA LAJA Y FRANCISCO GONZÁLEZ	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
520	CALLE: AV. MAXIMINO AVILA CAMACHO, COLONIA CENTRO, NÚMERO SN, ENTRE CALLE DAVID ORTEGA Y EVERARDO VEGA.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

FOLIO DE AUTORIZACIÓN	UBICACIÓN EXACTA DE LA BARDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
521	CALLE: ENRIQUE LEÓN, COLONIA: CENTRO, NÚMERO: SN, ENTRE: AV. MAXIMINO ÁVILA CAMACHO Y AV. GUADALUPE VIVEROS.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
522	CALLE: AV. MAXIMINO ÁVILA CAMACHO COLONIA: CENTRO NÚMERO: SN ENTRE: CALLE ROSARIO DÍAZ Y SAÚL VIVEROS ÁVILA.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
523	CALLE: AV. MAXIMINO ÁVILA CAMACHO COLONIA: CENTRO NÚMERO: 141 ENTRE: CALLE SAÚL VIVEROS ÁVILA Y FAUSTO RODRÍGUEZ PEÑA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
524	CALLE: 2 NORTE COLONIA: ATEMPAN NÚMERO: SN ENTRE: CALLE 6 ORIENTE Y 8 ORIENTE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
525	CALLE: ORIENTE COLONIA: CENTRO NÚMERO: SN ENTRE: CALLE 4 SUR Y 6 SUR	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
526	CALLE: 5 ORIENTE COLONIA: CENTRO NÚMERO: SN ENTRE: CALLE 8 SUR Y BARRANCA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
527	CALLE: CARRETERA A CUETZALAN COLONIA: TLALCOLTENGO NÚMERO: SN ENTRE: CALLE PRIVADA DE CUETZALAN Y OCOTITLÁN	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
528	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: XALACAPAN NÚMERO: SN ENTRE: CALLE MORELOS ORIENTE Y SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
529	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: SAN CARLOS NÚMERO: SN ENTRE: CALLE MORELOS PONIENTE Y PRIVADA REFORMA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
530	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: SAN CARLOS NÚMERO: SN ENTRE: CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

FOLIO DE AUTORIZACIÓN	UBICACIÓN EXACTA DE LA BARDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
531	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: CORTADURA NÚMERO: SN ENTRE: CALLE PRIVADA CUETZALAN Y 5 DE MAYO SUR	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
532	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: XALACAPAN NÚMERO: DF ENTRE: CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
533	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: SAN CARLOS NÚMERO: SN ENTRE: CALLE MORELOS PONIENTE Y SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
534	CALLE: CARRETERA A CUETZALÁN COLONIA: SAN CARLOS NÚMERO: SN ENTRE: CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
535	CALLE: AV. INDEPENDENCIA COLONIA: AHUACATLAN NÚMERO: 16 ENTRE: AND. INDEPENDENCIA Y AND. INDEPENDENCIA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
536	CALLE: AV. INDEPENDENCIA COLONIA: AHUACATLÁN NÚMERO: SN ENTRE: CALLE ABRAHAM SOSA BARRAGAN Y AND. INDEPENDIENCIA.	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
537	CALLE: AV. INDEPENDENCIA COLONIA: AHUACATLAN NÚMERO: SN ENTRE: AND. INDEPENDENCIA Y VICENTE GUERRERO	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
538	CALLE: AV. INDEPENDENCIA COLONIA: AHUACATLAN NÚMERO: 38 ENTRE: CALLE VICENTE GUERRERO Y GUSTAVO PÉREZ GALINDO	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
539	CALLE: CARR. INTERSERRANA COLONIA: CALTUCHOCO, NÚMERO: 19 ENTRE: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

FOLIO DE AUTORIZACIÓN	UBICACIÓN EXACTA DE LA BARDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
540	CALLE: 13 DE JUNIO ORIENTE COLONIA: SANTA CRUZ NÚMERO: SN ENTRE: CALLE ANDADOR XANATKAMAN Y SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
541	CALLE: AV. 13 DE JUNIO ORIENTE COLONIA: TEPANGO DE RODRÍGUEZ NÚMERO: SN ENTRE: CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
542	CALLE: AV. 13 DE JUNIO ORIENTE COLONIA: TEPANGO DE RODRÍGUEZ NÚMERO: SN ENTRE: CALLE CENTENARIO Y LUIS CABRERA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

- b. Factura 1795, del tres de junio de dos mil quince, expedida por la persona moral denominada Industrias Aranza, S.A. de C.V., por un concepto de doscientas veintitrés bardas pintadas con base de calidra y pintura vinílica más mano de obra, para los Distritos electorales federales IV, XV y X, a las cuales corresponden al candidato de mérito las siguiente:

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
854	CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 30 LOCALIDAD ANIMASCO 73940 ATEMPAN PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
855	CALLE 9 ORIENTE NÚMERO 21 COLONIA CENTRO 73940 ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
856	CALLE 5 ORIENTE NÚMERO 38 COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
857	CALLE 8 SUR SIN NÚMERO COLONIA LA COMENA ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
858	CALLE 2 ORIENTE SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
859	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
860	CALLE 2 DE ABRIL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
861	CARRETERA NACIONAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
862	CALLE 2 ORIENTE SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
863	CALLE 2 SUR NÚMERO 45 COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
864	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 92 COLONIA EL CARMEN	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
865	CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 8 TANHUIXCO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
866	CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 2 TANHUIXCO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
867	CALLE 1 DE MAYO SIN NUMERO LOCALIDAD LAS CANOAS ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
868	CALLE 3 DE MAYO SIN NUMERO SAN AMBROSIO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
869	CALLE 1 DE MAYO NUMERO 15 SAN AMBROSIO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
870	CALLE SAN NICOLÁS SIN NÚMERO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
871	CALLE 7 SUR SIN NÚMERO COLONIA CENTRO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
872	AV. IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 213 TEZHUATEPEC ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
873	CALLE CUAUHEMOC BLANCO NÚMERO 24 TEZHUATEPEC ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
874	CALLE 1 DE MAYO LAS CANOAS ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
875	CALLE 6 SUR SIN NÚMERO CARRETERA FEDERAL ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
876	CALLE REFORMA SIN NÚMERO ATEMPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
877	CALLE PERFECTO HERNÁNDEZ NÚMERO 2 COLONIA CENTRO TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
878	CALLE CLEMENTE VIVEROS NÚMERO 25 COLONIA CENTRO TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
879	CALLE ROSARIO DÍAZ NÚMERO 18 COLONIA CENTRO TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
880	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO ZITALAPAN TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
881	CALLE EVERARDO VEGA NÚMERO 8 COLONIA CENTRO TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
882	CALLE BICENTENARIO NÚMERO 64 LOCALIDAD TEXCALACO TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
883	CALLE FRANCISCO VILLA NEXPAN COLONIA CENTRO HUEYAPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
884	CARRETERA CUETZALAN 3 SECCIÓN SAN CARLOS ZACAPOAXTLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
885	CALLE INTERSERRANA NO. 30 NAUZONTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
886	EMILIANO ZAPATA S/N COL. CENTRO XOCHITLAN PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
887	CARRETERA INTERSERRANA S/N CENTRO XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
888	CARRETERA ZAPOTILTAN ZACAPOAXTLA XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
889	CUAUHTEMOC NO. 8 COL. CENTRO XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
890	5 DE MAYO XOCHITLAN, NO. 2410 PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
891	CALLE PRINCIPAL ATALPAN ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
892	AV. VICENTE SUÁREZ S/N XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
893	AV. VICENTE SUÁREZ 506 CENTRO XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
894	VICENTE SUÁREZ XOCHITLAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
895	AV. PRINCIPAL SIN NÚMERO ATALPAN C.P. 73694	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
896	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO ATALPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
897	CAMINO A YANCUICAPAN, SIN NÚMERO NEXTICAPAN, ZACAPOAXTLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
898	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO ATALPAN ZACAPOAXTLA, PUEBLA C.P. 73694	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
899	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO ATALPAN ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
900	NEXTICAPAN COLONIA SIN NOMBRE ZACAPOAXTLA C.P. 73680 PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
901	COMALTEPEC SIN NÚMERO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
902	JUAN FRANCISCO LUCAS NO. 510 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
903	CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO COMALTEPEC, ZACAPOAXTLA PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
904	CALLE PRINCIPAL NEXTICAPAN SIN NÚMERO NEXTICAPAN ZACAPOAXTLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
905	LIBRAMIENTO PONIENTE SIN NÚMERO COMALTEPEC, ZACAPOAXTLA C.P. 73680	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
906	CARRETERA ZACAPOAXTLA LAS LOMAS SIN NÚMERO COMALTEPEC, ZACAPOAXTLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
907	BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COMALTEPEC ZACAPOAXTLA, PUEBLA C.P. 73680	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
908	ENTRADA A COMALTEPEC NO. 35 COMALTEPEC ZACAPOAXTLA, PUEBLA C.P. 73680	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
909	CARRETERA A LAS LOMAS SIN NÚMERO COLONIA XALTIDA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
910	CARRETERA A LAS LOMAS SIN NÚMERO COLONIA XALTIPAC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
911	XALTICPA FEDERAL NO. 1 COLONIA XALTICPA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
912	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 58 COLONIA LAS LOMAS C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
913	CENTRO LA MANZANILLA COLONIA LA MANZANILLA SIN NÚMERO C.P. 73680 XOCHIAPULCO, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
914	CALLE VICTORIA NÚMERO 106 COLONIA JILOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
915	CALLE VICTORIA NÚMERO 37 COLONIA C.P. 73680 JICOTEPEC ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
916	CALZADA ZARAGOZA NÚMERO 01 COLONIA JICOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
917	CALZADA ZARAGOZA NÚMERO 4 COLONIA JICOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
918	CARRETERA A XOCHIAPULCO SIN NÚMERO COLONIA JILOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
919	CALLE HIDALGO NÚMERO 38 COLONIA JICOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
920	CALLE HIDALGO SIN NÚMERO COLONIA JICOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
921	CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 38 COLONIA JICOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
922	CALLE MANZANA 11 SIN NÚMERO COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
923	CA LA CONCORDIA MANZANA 4 LOTE 1 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
924	CALLE ATACPAN LOTE NÚMERO 8 COLONIA OXOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
925	CALLE TEXPILCO MANZANA 9 LOTE 12 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
926	CALLE PRINCIPAL AYOCO SIN NÚMERO COLONIA AYOCO ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
927	CALLE FORTÍN NÚMERO 199 COLONIA LOS ARCOS C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
928	CALLE AV IXTICPAC NÚMERO 2 COLONIA IXTICPAC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
929	CALLE 2 DE ABRIL NORTE NÚMERO 26 COLONIA LA FRONTERA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
930	CALLE 2 DE ABRIL NORTE NÚMERO 25 COLONIA LA FRONTERA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
931	CALLE FRANCISCO JAVIER ARRIAGA NÚMERO 3 COLONIA EL PORVENIR C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
932	CALLE EL PORVENIR SIN NÚMERO COLONIA EL PORVENIR C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
933	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO COLONIA TALICAN C.P. ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
934	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 73 COLONIA TALIKAN C.P. 73680 ZACAPEXPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
935	CALLE 5 DE ABRIL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
936	CALLE PATTONI SIN NÚMERO COLONIA EL FORTÍN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
937	CALLE FORTÍN NÚMERO 76 COLONIA FORTÍN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
938	CALLE CALZADA 25 SIN NÚMERO COLONIA EL CARRÍL ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
939	CALLE RAMÓN VERGARA CHANICO SIN NÚMERO COLONIA ZACAPOAXTLA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
940	CALLE MANZANA 6 NÚMERO 6 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
941	CALLE ATACPAN MANZANA 9 LOTE 81 COLONIA OYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
942	CALLE TEXPILCO NÚMERO 2 COLONIA TEXPILCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
943	CALLE CARRETERA DE ZARAGOZA SIN NÚMERO COLONIA EL PUENTE COLORADO ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
944	CALLE XOXPAN SIN NÚMERO COLONIA XOSPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
945	CALLE IXTICPAN SIN NÚMERO COLONIA IXTICPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
946	CALLE LA CAÑADA COLONIA CENTRO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
947	CALLE EL CARRIL SIN NÚMERO COLONIA EL CARRIL C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
948	CALLE CARRETERA A CUETZALAN SIN NÚMERO COLONIA CENTRO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
949	CALLE TALINKANTENO SIN NÚMERO COLONIA ZACAPEXPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
950	CALLE TEPATAXCO SIN NÚMERO COLONIA ZACAPOAXTLA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
951	ENTRADA A SAN CARLOS SIN NÚMERO COLONIA SAN CARLOS C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
952	CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO COLONIA XALACAPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
953	CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO XALACAPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
954	CALLE NIÑOS HÉROES XALACAPAN NÚMERO 50 C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
955	CALLE NIÑOS HÉROES XALACAPAN NÚMERO 15 C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
956	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO COLONIA ATOYOAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
957	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO COLONIA ATACPAN C.P. 73694 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
958	CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO COLONIA ATACPAN C.P. 73698 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
959	CALLE AV 5 DE MAYO NÚMERO 42 COLONIA NEXTICAPAN ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
960	CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 114 COLONIA NEXTICAPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
961	CALLE TEACALCO SIN NÚMERO COLONIA NEXTICAPAN ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
962	CALLE PRINCIPAL A NEXTILAPAN SIN NÚMERO C.P. 2450 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
963	CALLE PEDRO MOLINA CORONA SIN NÚMERO COLONIA COMALTEPEC, ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
964	JUAN FRANCISCO LUCAS NÚMERO 15 COLONIA COMALTEPEC, ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
965	CALLE PRINCIPAL A XOCHIAPULCO NÚMERO 40 COLONIA COMALTEPEC, C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
966	CALLE CARRETERA LOMAS DE ZACAPOAXTLA SIN NÚMERO COLONIA LAS LOMAS C.P. 73680	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
967	CALLE IXMIOCAN NÚMERO 125 COLONIA XALTICPAC ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
968	CALLE XILTICPANC SIN NÚMERO COLONIA XALTICPAC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
969	CALLE A LAS LOMAS SIN NÚMERO COLONIA XALTIPAC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
970	CARRETERA ZACAPOAXTLA XOCHIAPULCO SIN NÚMERO COLONIA XALTIPAC, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
971	CALLE SIN NOMBRE COLONIA XALTICPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
972	CALLE XALTICPAC FEDERAL NÚMERO 2 COLONIA XALTICPA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
973	CALLE TAMIMILOT SIN NÚMERO COLONIA COMALTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
974	ENTRADA DE TETELTIPAN NÚMERO 142 LOCALIDAD XALTICPAC ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
975	AVENIDA CARRANZA NÚMERO 63 COLONIA LAS LOMAS C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
976	CALLE CALZADA ZARAGOZA SIN NÚMERO COLONIA JILOTEPEC C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
977	CALLE TAICTIC NÚMERO 4 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
978	CALLE TAICTIC NÚMERO 4 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
979	CALLE IXTICPA MANZANA 3 NÚMERO 2 COLONIA AYOCO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
980	CALLE MANZANA LOTE 4 NÚMERO 6 COLONIA AYOCO C.P. 73680 AYOCO, ZACAPOAXTLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
981	CALLE 4TA PRIVADA TEXPLICO C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
982	CALLE TEXPILCO SIN NÚMERO COLONIA TEXPILCO ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
983	CALLE TEXPILCO SIN NÚMERO COLONIA TEXPILCO ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
984	CALLE EXTICPAN NÚMERO 42 COLONIA IXTICPAN C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
985	CALLE SAN CARLOS SIN NÚMERO COLONIA XALACAPAN	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
986	CALLE PERFECTO HERNÁNDEZ COLONIA CENTRO NÚMERO 5 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
987	CALLE CLEMENTE VIVEROS COLONIA CENTRO NÚMERO 25 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
988	CALLE ROSARIO DÍAZ COLONIA CENTRO NÚMERO 18 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
989	CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA ZITALAPAN NÚMERO S/N TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
990	CALLE EVERARDO VEGA COLONIA CENTRO NÚMERO 8 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
991	CALLE BICENTENARIO COLONIA TEXCALACO NÚMERO 64 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
992	CALLE BICENTENARIO COLONIA TEXCALACO NÚMERO 64 TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
993	CALLE JOAQUÍN DÍAZ ORTEGA COLONIA CENTRO NÚMERO S/N TETELES, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
994	CALLE FRANCISCO VILLA COLONIA CENTRO NÚMERO S/N NEXPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

Folio de autorización	Ubicación exacta de la barda	Campaña Beneficiada
995	CALLE CARRETERA HUEYAPAN COLONIA AIRE LIBRE NÚMERO S/N TANOMAYOCAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
996	CALLE ALDAMA COLONIA CENTRO NÚMERO 53 HUEYAPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
997	CALLE ALDAMA COLONIA CENTRO NÚMERO 20 HUEYAPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
998	CALLE DEGOLLADO COLONIA CENTRO NÚMERO 105 HUEYAPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
999	CALLE COLOSTITLÁN COLONIA COLOSTITLÁN NÚMERO S/N HUEYAPAN, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
1000	CALLE LA CONCORDIA NÚMERO 22 COLONIA LA CONCORDIA C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV
1001	CARRETERA A CUETZALAN SIN NÚMERO COLONIA SAN CARLOS C.P. 73680 ZACAPOAXTLA, PUEBLA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO IV

Como se puede observar de lo anterior el partido incoado al presente procedimiento reportó más bardas de las denunciadas por la parte quejosa.

Ahora bien, de los elementos de prueba obtenidos y concatenados entre sí, esta autoridad electoral tiene elementos suficientes de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Respecto al concepto de espectaculares, es importante mencionar que la parte quejosa solo aportó una fotografía, mismo que se encuentra debidamente reportado, así mismo reportó espectaculares genéricos colocados en el Distrito Electoral IV en el estado de Puebla.
- Por lo que hace a la pinta de bardas, se encontraron reportadas en la contabilidad del entonces candidato, mismas que contienen su respectiva documentación soporte.

En razón de lo anterior, este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en dispuesto en el artículo 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, se verificó que los sujetos denunciados cumplieron con su obligación de reportar y registrar contablemente ante el Sistema Integral de Fiscalización las erogaciones llevadas a cabo con motivo de la campaña electoral del C. Hugo Alejo Domínguez, lo cual permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos en congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Así las cosas, y una vez analizadas la totalidad de las erogaciones denunciadas por el promovente de la queja, esta autoridad arribó a conclusión que respecto a la totalidad de las erogaciones denunciadas, estas habían sido debidamente reportadas en el marco de revisión y presentación de informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del **Partido Acción Nacional** y su entonces candidato al cargo a Diputado Federal por el IV Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, el **C. Hugo Alejo Domínguez**, en términos del **Considerando 5** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-438/2015 y su acumulado.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/188/2015**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Acuerdo impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Acuerdo impugnado.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**